

ALLEN, a los 18 días del mes de marzo del año 2026

AUTOS Y VISTOS: El presente expediente, caratulado P.M.K. C/ C.E.A. S/ VIOLENCIA (EXPTE N° AL-00172-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

RESULTA: la denuncia radicada por P.M.K. de esta ciudad, dentro del marco de la violencia familiar, resultando denunciada C.E.A. de esta ciudad.

La misma relata: "...Que me h.p.e.e.U.e.f.d.p.e.c.q.h.t.q.v.t.p.c.m.c.N.m.d.c.e.e.p.p.t.e.e.m.l.y.s.h.c.c.. H.t.t.l.d.d.n.d.l.p.p.e.t.t.d.l.. P.c.h.m.d.m.c.n.c.d.t.. M.d.u.v.t.p.c.m.p.p.l.m.c.q.h.y.e.s.l.h.l.a.m.m.. E.l.h.c.l.e.d.g.d.t.p.n.t.u.r.f.. C.a.l.i.d.d.m.á.l.m.d.a.s.d.l.f.p.b.u.s.. P.h.a.h.1.m.n.m.e.d.t.q.e.s.p.e.t.d.5.d.s.g.d.s.P.e.r.e.e.s.m.d.a.a.. L.ú.q.b.e.p.t.t.s.q.n.m.m.E. todo."

CONSIDERANDO: La presentación realizada por K.P.M. denunciando hechos que motivaron la denuncia contra S.A.C. y teniendo en cuenta que la Ley 3040 y el artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia establecen las pautas a tener en cuenta para la valoración de acciones de particulares que se considerarán como violencia, y no encuadrando el hecho relatado dentro de las pautas mencionadas, excediendo de las medidas urgentes y cautelares respecto de la protección de las personas.

RESUELVO: Desestimar la denuncia realizada por K.P.M., atento a no encuadrarse en la Ley 3040 y artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia. Notifíquese a la denunciante y oportunamente. **ARCHIVESE.**

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |

Juez de Paz